

RESOLUCIÓN No.
(001195)

24 JUN. 2014

"Por medio de la cual se concede Licencia de Paternidad remunerada y un (1) día de descanso al servidor público SAMUEL ENRIQUE ESCALANTE CONTRADO, adscrito a la Oficina Financiera"

LA Rectora DE LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO

En uso de sus facultades legales, estatutarias y en especial las que le confieren los literales (a) y (m) del artículo 26 del Estatuto General y el artículo 1o. de la Ley 755 de 2002 y el Decreto 2241 de 1986,
y

CONSIDERANDO QUE:

Mediante oficio de fecha 19 de junio de 2014, dirigido al Departamento de Gestión del Talento Humano, el servidor público y Técnico Administrativo SAMUEL ENRIQUE ESCALANTE CONTRADO, solicita el reconocimiento de Licencia remunerada de Paternidad por el término de ocho (8) días hábiles, en el período comprendido del 24 de junio hasta el 04 de julio de 2014, por lo cual aporta como constancia Registro Civil de nacimiento de su hija EVANGELINE DONADO ESCALANTE según Indicativo Serial No. 55074739 emanado de la Notaría Primera de Barranquilla. De la misma manera, solicita se le conceda un (1) día de descanso remunerado por haber prestado sus servicios como Jurado de votación en las elecciones efectuadas el día 15 de junio de 2014.

Conforme al Artículo 1o. de la Ley 755 de 2002 o Ley María que modificó el Artículo 236 del Código Laboral y la sentencia C-174 de 2009: **"La trabajadora que haga uso del descanso remunerado en la época del parto tomará las 12 semanas de licencia a que tiene derecho de acuerdo a la ley. El esposo o compañero permanente tendrá derecho a 8 días hábiles de licencia remunerada de paternidad..."**

Según el Código Electoral Colombiano, Decreto 2241 de 1986 en su artículo 105 establece que **"los jurados de votación que trabajen en el sector público o privado tendrán derecho a un (1) día compensatorio de descanso remunerado que deberá disfrutarse dentro de los cuarenta y cinco (45) días siguientes a la votación"**.

El literal m) del artículo 26 del Acuerdo Superior No. 004 de 2007, referente a las funciones del Rector, señala lo siguiente: Literal m: **"Conceder permisos, comisiones, para asistir a eventos y licencias, autorizar pasajes y viáticos al personal Universitario, ateniéndose a las normas legales y reglamentarias"**.

Por todo lo expuesto, la Representante Legal de la Universidad del Atlántico,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Concédase al servidor público **SAMUEL ENRIQUE ESCALANTE CONTRADO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 72055357, Licencia de Paternidad y un (1) día de descanso remunerado según el considerando de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO: Comunicar al servidor público en la Oficina Financiera y al Departamento de Gestión de Talento Humano del contenido de la presente Resolución.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Puerto Colombia, a los


ANA SOFIA MESA DE CUERVO
Rectora

Proyectó: Abogado LUIS VILLA ALVAREZ